



Resolución Directoral

Piura 31 MAR. 2022

VISTO: La Hoja de Registro y control N.º 12062-2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, Informe de Situación Actual N.º 335-2021, emitido por el Equipo de Ingresos y Escalafón, de la Dirección Regional de Salud Piura y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N°1857-2020/DRSP-43002011, de fecha 30 de noviembre del 2020, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Desarrollo Recursos Humanos de la DIRESA PIURA, informa que la administrada **Verónica Valverde Peña** en su condición de servidora nombrada en esta Sede Administrativa en el cargo de Contadora I Nivel SPD, quien solicita el Reconocimiento y Pago de Bonificación Familiar adjuntando la copia del DNI de sus dos menores hijos;

Que, a folios 05 y 06 obran anexos a la solicitud de la administrada la copia simple de los DNI de los menores Vania Verónica Elera Valverde y Ariana Emperatriz Elera Valverde, figurando en ambos documentos de identidad la administrada como madre de las menores;

Que, según informe Situacional N°514 obrante a folios 09 se acredita que la administrada tiene la condición de personal Nombrado de la Dirección Regional de Salud Piura, mediante la Resolución Directoral N- 1250-2019/GRP DRSP DEGDRH del 01 de noviembre 2019 bajo el Régimen del Decreto Legislativo N- 276 además que viene laborando para nuestra entidad bajo el mismo Régimen Laboral desde el 03 de enero del año 2006;

Que, en conformidad el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276 establece que dentro de las bonificaciones que corresponden a los servidores nombrados figura la bonificación familiar que corresponde a las cargas familiares, que sería en el caso de autos las menores hijas de la administrada, concordante con el artículo 24 del citado cuerpo legal que establece que son derechos de los servidores públicos de carrera entre otros a percibir su remuneración de acorde a su Nivel Remunerativo, incluyendo las bonificaciones que le corresponde estando en el caso de autos acreditada la condición de servidor de carrera o nombrado de la administrada y la carga familiar que tiene el mismo por lo que resulta amparable su solicitud calculo que deberá efectuarse de acuerdo al artículo 52 del decreto legislativo N-276 y artículo 11 del decreto supremo 051-91 PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 3° establece las bonificaciones que integran el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) variable, y en su numeral 3.1 Bonificación Familiar: Se otorga de manera mensual a la servidora pública nombrada y al servidor público nombrado por los hijos menores de edad e hijos mayores de edad con discapacidad a su cargo. En caso la madre y el padre presten servicios al Estado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, corresponde la bonificación a la madre. El monto de la presente bonificación es conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Estando a lo expuesto en el documento del visto y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N.º 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N.º 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N.º 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 10 de enero del 2022;





Resolución Directoral

Piura 31 MAR. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer y otorgar a favor de doña: VERONICA VALVERDE PEÑA, servidora nombrada con el cargo de Contador, Nivel SPD, de la Dirección Regional de Salud Piura; a percibir la suma de S/. 3.00 (TRES Y 00/100 SOLES) a partir del 01 de la fecha, por concepto de Bonificación Familiar, por sus menores hijas, como a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	MAYORÍA DE EDAD
Vania Verónica Elera Valverde	17/06/2007	17/06/2025
Ariana Emperatriz Elera Valverde	23/07/2014	23/07/2032

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al Área de Remuneraciones, se consigne en la Planilla Única de Pago, la suma de S/. 3.00 (TRES y 00/100 Soles), por concepto de Bonificación Familiar.

ARTÍCULO TERCERO. - Otorgar el monto de CIENTO OCHO Y 00/100 SOLES (S/. 108.00), por concepto de Reintegros Bonificación Familiar, durante el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2017 al 16 de noviembre de 2020 fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la cadena de gasto: 2.1.1.9.3.99 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 400 Salud Piura, Cadena Funcional 20, Programa 006, Sub Programa 0008, Act/Proy 1.000625, Componente 3.001359, Meta 0110.

ARTÍCULO QUINTO. - Hágase de conocimiento de la Unidad Funcional de Tesorería, Órgano de Control Institucional, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Interesada y copia a Legajo Personal.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL

FAM/JDPP/SFV/vvp.